



Lanús, 23 de febrero de 2023.

DECRETO N° 0817.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, expediente electrónico ABM-000190-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del día 01 de marzo al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Aldana Belén MEDINA, D.N.I. N° 36.726.739, - C.U.I.L. N° 27-36726739-4-, nacida el día 04 de febrero del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 547, Piso "1", Departamento "A", Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.714/1, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



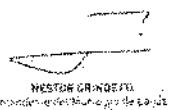
Firma digitalizada mediante certificado digital de la persona firmante.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZELO Fabian Christian
Fecha: 09/04/2023 10:30:00

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ Jose Luis
Fecha: 09/04/2023 10:30:00

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS